



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 2017 - OSINFOR /05. 2

Lima, 24 FEB. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, de fecha 25 de noviembre de 2016, formulada por la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA identificada con RUC N.° 20283609082, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, debidamente representado por el señor Adolfo Elías Valles, con DNI N° 45485170, en calidad de Jefe de la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11027012 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.° VI – Sede Pucallpa , Oficina Registral de Pucallpa, y el Proveído N° 018-2017-OSINFOR/05.2.2, de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a través del cual hace suyo el Informe N° 015-2017-OSINFOR/KFRM, de fecha 16 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, de fecha 05 de abril de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

Que, acorde al numeral 6.2.2 de la citada directiva, el pago inicial constituye requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento. El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, asimismo, dicha directiva aclara que en caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, esta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la directiva vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo



de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, estando a ello, mediante Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 26 de abril de 2016, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 67.48 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor Adolfo Elías Valles, en representación de la COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, solicitó fraccionamiento de la cuota inicial, para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 095227, abono realizado en el 25 de noviembre de 2016, en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 5% de tres (03) UIT como cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 1,777.50 (Mil Setecientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 10 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, conforme a los artículos 1256° y 1258° del Código Civil Peruano, sin el asentimiento del acreedor, no se imputará el pago parcialmente en tanto no se hubiese aceptado recibo del acreedor; por lo que con registro N.° 201608077, la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, trasladó la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial para la conservación de bosques húmedos a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 5365, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

¹ UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 018-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

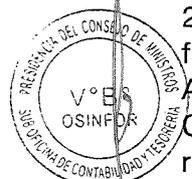
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, la Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 y Resolución Presidencial que aprueba la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, “Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación de pago de multas impuestas por el OSINFOR a comunidades nativas y campesinas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la cuota inicial, presentada por el señor Adolfo Elías Valles, identificado con DNI N° 45485170, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, con RUC 20283609082, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-ATA/P-MAD-A-017-03, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 116-2016-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como monto del fraccionamiento la suma de **S/. 11,850.00** (Once mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR fraccionamiento de la cuota inicial, por el periodo de **cinco (05) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.



ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Royena Arce Grande".

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 - 2017 - OSINFOR / 05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACCEDER AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE MULTAS MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS					
Titular	COMUNIDAD NATIVA SANTA ANA				
Representante	Adolfo Elías Valles				
Permiso/Autoriz.	25-ATA/P-MAD-A-017-03				
R.D.Nº	116-2016-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	26/04/2016		
Pago Inicial UIT	3		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 11,850.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 11,850.00		Nº Cuotas	6	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 11,850.00			
1	CUOTA INICIAL 25-11-2016	10,072.50	S/. 1,777.50		S/. 1,777.50
2	15-abr-17	8,096.20	S/. 1,976.30	S/. 96.70	S/. 2,073.00
3	15-may-17	6,100.92	S/. 1,995.28	S/. 77.72	S/. 2,073.00
4	15-jun-17	4,086.49	S/. 2,014.43	S/. 58.57	S/. 2,073.00
5	15-jul-17	2,052.72	S/. 2,033.77	S/. 39.23	S/. 2,073.00
6	15-ago-17	-	S/. 2,052.72	S/. 19.71	S/. 2,072.43
			S/. 11,850.00	S/. 291.93	S/. 12,141.93
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

